



Radicado: U 2024080369931

Fecha: 09/08/2024

Tipo: AUTO
Destino: JUAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

“Por medio del cual se aclara el Auto No. 2021080007055 del 19 de noviembre de 2021, que inicia un procedimiento administrativo sancionatorio por al impuesto al consumo y se formula un cargo”

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No.	0752-2020
ESTABLECIMIENTO.	VIVIENDA
DIRECCIÓN DE LA APREHENSIÓN.	CRA 46 A # 107 C – 60 ANDALUCIA
MUNICIPIO.	MEDELLIN – ANTIOQUIA
INVESTIGADO.	
JUAN IGNACIO ZAPATA	C.C. 71.334.145

El Secretario de Hacienda del departamento de Antioquia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 223 de 1995 en la Ordenanza No. 041 de 2020 [Asamblea departamental de Antioquia]. Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del departamento de Antioquia, en concordancia con el artículo 24 y siguientes de la Ley 1762 de 2015, y las demás normas complementarias

CONSIDERANDO.

1. Que mediante el Auto No. 2021080007055 del 19 de noviembre de 2021, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio por afectación del impuesto al consumo y se formuló un cargo al señor **JUAN IGNACIO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º **71.334.145**, por ser presunto contraventor del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1 y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 152, numeral 4, literal a, Ordinal I y V de la Ordenanza 29 de 2017.
2. Al momento de efectuar las actividades tendientes a continuar con la etapa subsiguiente, se constató que se cometió un error al momento de intentar la notificación del Auto No. 2021080007055 del 19 de noviembre de 2021 a través de la Empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4/72 con guía No. RA349347805CO del 10 de diciembre de 2021 a la dirección Carrera 46 # 107C – 60, Barrio Andalucía de Medellín. Lo anterior en atención a que la dirección correcta es **Carrera 46 A # 107C-60, BARRIO ANDALUCIA DE MEDELLÍN**, tal y como se desprende del acta de aprehensión No. 2020 0590 0785 del 02 de diciembre de 2020.
3. El Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativo, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras; que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto; y que realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
4. Así mismo el **artículo 567 del Estatuto tributario** establece que: Cuando la liquidación de impuestos se hubiere enviado a una dirección distinta de la registrada o de la posteriormente informada por el contribuyente habrá lugar a corregir el error en cualquier tiempo enviándola a la dirección correcta.

En este último caso, los términos legales sólo comenzarán a correr a partir de la notificación hecha en debida forma.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

La misma regla se aplicará en lo relativo al envío de citaciones, requerimientos y otros comunicados.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia,

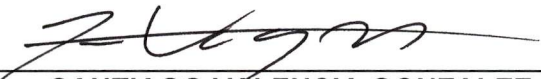
RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Auto No. **2021080007055 del 19 de noviembre de 2021**, por el cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio por afectación del impuesto al consumo y se formula un cargo, en el sentido de aclarar la dirección del señor **JUAN IGNACIO ZAPATA**, siendo la correcta Carrera **46 A # 107C-60, BARRIO ANDALUCIA DE MEDELLÍN**, en lo demás el auto de inicio y formulación de cargos conservará su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el Auto No. **2021080007055 del 19 de noviembre de 2021**, y el presente Acto Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina Marcela Calle Restrepo – Abogada de apoyo área de sustanciación	Lina Calle	05/08/24
Aprobó:	Diego Humberto Aguiar Acevedo – Abogado de Despacho	Diego Aguiar	6/8/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

